EL ARGOS
DE BUENOS AIRES
Y AVISADOR UNIVERSAL.

NUM. 70-----MIERCOLES-----8-----SETIEMBRE------1824

EUROPA

FRANCIA.

Hasta la salida del último paquete que llegó á esta ciudad, nada se sabía en Inglaterra sobre la persona que debía ocupar el ministerio de relaciones exteriores, vacante por la separacion de Mr. Chateaubriand. Continuaba Mr. Villele desempeñando este destino interinamente, y aunque ninguna novedad se habia advertido, como consiguiente á aquel suceso, sinembargo se ha notado, que la correspondencia entre Mr. Villele y Mr. Canning ha sido muy frecuente, lo que hace creer á algunos periodistas ingleses que ambos ministros marchan de acuerdo. En París corrian rumores de que el conde de *Caraman* sería nombrado para ocupar dicho ministerio.

EUROPA Y AMERICA.

FRANCIA Y ESPAÑA.

Se asegura en cartas particulares, recibidas ayer de París, que el rey de España ha solicitado del gobierno frances cinco buques de guerra para emplearlos en la subyugacion de las Provincias de Sud América. Tal solicitud ha sido NEGADA terminantemente por el ministerio francés y se asegura que dicho ministerio ha dado cuenta de esta circunstancia al gabinete inglés, protestando su disposicion á adherir á lo propuesto ultimamente por Mr. Canning—de que si *la España quería reconquistar sus antiguas colonias, lo efectuase* con sus *propios recursos.*

PORTUGAL.

Sigue el decreto de S. M. F. D. Juan VI, que quedó cortado en el número anterior.

:::::::::::::::::::::: ,, *por lo cual se probaria á la nacion entera cuan deseoso estoy de confirmar y conservar sus derechos*", y se realzaria en todo respecto mis benéficas intenciones,—ya que, con convocar las antiguas cortes, y mantener la antigua constitucion, sería evidente que conservaba los antiguos hábitos, opiniones y costumbres de la nacion portuguesa: que la magestad del trono, y todos sus derechos serian inviolables; que en dichas cortes se comprendería una verdadera representacion nacional, en que el pueblo se hallaria representado por sus procuradores, y el clero y la nobleza por los que de su clase tuviesen voto en dichas cortes; finalmente (*¡finalmente!*) que la felicidad pública se promoveria,—no de un modo incierto, nuevo y peligroso,—no por medio de reformas precipitadas y destructivas, que fácilmente conducen á los desórdenes mas fatales, (como por desgracia la experiencia lo ha demostrado)—sino por medios ya conocidos, y por una mejora progresiva en la administracion del estado; que la promesa engañosa de convocar á las antiguas cortes fue la que con la faccion rebelde y desorganizadora alucinó al pueblo portugues, entretanto que se proponia tan solo derribar las mismas instituciones que proclamaba, y reducir la nacion al yugo vergonzoso, del cual yo felizmente la he libertado; que como era evidente que el pueblo portugues habia llegado á un grado tan preeminente entre los demas pueblos, que fue grande, respetado y feliz, con su antigua constitucion, yo, con su restauracion, completaria la gloria con que me he cubierto destruyendo al monstruo revolucionario; y ampliamente cumpliria la real promesa, que por el impulso de mi generoso afecto ácia mis fieles vasallos, me digné hacerles, de colmarlos con una buena constitucion; y siendo sabido entonces, por la opinion general manifestada de varios modos á mi restauracion á todos los derechos de la soberanía, que ninguna otra podria ser tan satisfactoria, ni tan adecuada para mi pueblo, que aquella misma que habia hecho estos reinos tan respetados y felices,—me dignase tambien despues de convocar las primeras cortes, determinar los periodos de su convocacion futura, á fin de que fuesen regulares, segun mis derechos soberanos, y con atencion á las exigencias públicas, sin que por esto se infiera que yo me hubiese despojado de mi derecho inagenable de suspender y convocarlas, antes del tiempo señalado, cuando el bien general de mi pueblo lo dictase; por lo tanto, tomando en consideracion estos y otros argumentos juiciosos, demostrados por la junta con tanta sabiduria y prudencia; recordando tambien el parecer de otras muchas personas *timoratas de Dios*, fieles á mi servicio, y celosas por el bien de mis reinos: considerando los males que resultan siempre de las innovaciones fundadas en vanas teorias, y en constituciones formadas con ligereza, y que la experiencia las rechaza;

convencido que los deberes que contraje cuando, por la *gracia divina* subí al trono, dictan que yo respete y conserve ilesos los cimientos antiguos de la monarquía; y visto que la antigua constitucion portuguesa abraza todos los elementos necesarios para la conservacion de nuestra santa religion, de la magestad del trono, de los derechos individuales de todos mis vasallos, y del buen órden en la administracion de la justicia; que se halla confirmada por el juramento espontaneo que yo y mis augustos predecesores hemos prestado á nuestro ascenso al trono; y que finalmente *(¡finalmente!)* se desea por la gran mayoria de los portugueses, y de consiguiente, es la única que podrá llenar mi real promesa; *he resuelto*, de acuerdo con mi consejo de estado, declarar en pleno vigor la antigua constitucion politica, convocando á las cortes de los tres cuerpos del reino, á fin de que, oyéndolos, dentro de los límites prescriptos en sus privilegios, me eleven sus consultas en la forma antiguamente practicada, segun sus fueros y privilegios, conforme á lo que convenga, á cada ramo de dichos tres cuerpos, al bien comun de los pueblo, al engrandecimiento de la monarquía, que cada uno y todos ellos tienen obligacion de mantener fielmente; reservando, para tomarlo en consideracion al celebrarse las primeras cortes, lo que ha observado la junta respecto á fijar periodos señalados para sus reuniones futuras, como tambien las demas medidas que me parecieren esenciales para el buen gobierno de mi reino, y la consolidacion de sus instituciones interiores; y mi consejo de ministros, asistidos por las personas que yo me he servido nombrar al efecto, está encargado de dar todos los pasos preparatorios para la convocacion de dichas cortes, la cual se reglará por los usos de estos reinos; proponiéndome las medidas que crea convenientes á que se efectue la convocacion. Por lo tanto, &c. &c. &c. &c.

Si S. M. F. es hombre de palabra, sus vasallos y nosotros lo veremos; de que es hombre de muchas palabras ya no cabe duda.

AMERICA.

HAYTI.

Esta república se halla en un gran fermento con motivo de haberse aumentado los rumores que corrian de una invasion por parte del gobierno francés. Se han reforzado todos los fuertes del interior; se ha hecho un considerable acopio de armas y municiones; y se han preparado los combustibles necesarios para la destruccion del país en el caso del desembarco de las tropas francesas en la isla. El presidente de la república ha expedido el siguiente decreto:—

JUAN PEDRO BOYER PRESIDENTE DE HAYTI.

Cuando un pueblo tanto por esfuerzos gloriosos como honorables ha conquistado su independencia, el mas importante deber que tiene que llenar, despues de haberse dado una constitucion, es formar instituciones que aseguren su existencia política. Tal ha sido el espíritu que siempre ha presidido en los consejos del pueblo de Hayti desde el dia de su memorable emancipacion. Ilustrado por las lecciones de la experiencia él conoce que la verdadera garantía del órden social y de la prosperidad pública puede fundarse tan solo en la supremacia de la ley.

Hay circunstancias, sinembargo, en que el *maquiavelismo* de nuestros enemigos, procurando fomentar turbaciones y divisiones interiores, puede interrumpir en algun modo el curso de los sucesos; y en tal caso está en el deber de la autoridad, el adoptar pronta y vigorosamente medidas extraordinarias por la salud del pueblo que es la suprema ley. La historia del mundo ofrece tantos ejemplos en apoyo de esta verdad, que no hay persona de buena fé que no se halle convencida plenamente de ella. El gobierno por lo tanto, considerando la situacion política de Hayti con respecto á sus relaciones exteriores está en la imperiosa obligacion de prevenir con un prudente y firme empeño, cualquier suceso que tienda á comprometer la seguridad de la nacion, como tambien de ordenar anticipadamente todo lo que sea necesario para llenar este objeto.

En consecuencia ordena lo siguiente:—

1°. Se prohibe muy terminantemente, en nombre de la salud pública, á toda autoridad civil ó militar el mantener correspondencia en cualesquiera circunstancias, con los gobiernos que declaren guerra á esta república ó con sus agentes de cualquier clase ó rango que sean. Este derecho se halla reservado unicamente al presidente de Hayti con arreglo á la constitucion.

2°. En caso de guerra cualquier autoridad pública ó individuo particular que sea convencido de haber infringido lo que se dispone en el artículo anterior, será considerado como un traidor á su patria y castigado segun corresponde.

Dado en el palacio nacional de Puerto-Príncipe á 14 de Abril de 1824.—21 de la Independencia Haitiana.

Firmado BOYER.

Por órden del presidente—B. INGINAC.

ALTO PERU.

Las dos cartas que insertamos en el número anterior, sobre la guerra civil que se sostiene en el Alto Perú entre los Generales españoles *Olañeta* y *Valdez*, detallan los resultados que han tenido las operaciones de ambos partidos, desde el 25 de Junio, en que desocupó el primero la plaza de Potosí. Vamos ahora á insertar una carta autografa del comandante *Arraya*, que por un accidente ha llegado á nuestras manos, y en que se refiere la accion atrevida y heroica de la entrada en Potosí.

"Sr. Capitan D. N. N.—

"*Catagaita*, *Julio* 19 *de* 1824.

"Mi buen amigo.—Acabo de llegar de Potosi, y aqui de-

hemos permanecer hasta que disponga el Señor General.—El dia 14 entramos à Potosi á las seis de la mañana con 60 dragones de mi mando, que no parecian soldados sino fieras. Los enemigos se hallaban en la Plaza encerrados en el cuartel, que no habia bala que les entrase. La guardia del General Caratala era de doce hombres que estaban á la puerta de la casa del gobierno, y por todos, ciento cincuenta bien armados y municionados. El Señor Comandante Marquiegui entró mandando la tropa: dicho Marquiegui y mis oficiales parecian fieras devoradoras.—Hemos tomado al Señor General Caratalá con 25 prisioneros: no han caido todos por haberse metido en el cuartel de Belen, y no poder nosotros destrozar la puerta que era muy reforzada: ellos tomaron los balcones y ventanas, y el fuego que nos hacian parecia un castillo; pero mis 60 dragones á distancia de diez pasos querian asaltar las paredes para bajar á esos viles y cobardes. Viendo que no teniamos sables nos retiramos, sacando al general y á los prisioneros: los enemigos salieron despues y andaban por los cerros y quebradas, en donde no podiamos cargarlos. Mis intenciones eran hacerlos pedazos ó concluir con mis dragones, por que me mataron dos soldados, hirieron uno, y perdimos cinco caballos: de ellos han muerto cinco á pesar de estar á cuerpo cubierto. El General Valdéz se halla en las inmediaciones de Chuquisaca. Potosi se halla abandonado de los enemigos, y el Señor Medina Celi habrá entrado hoi dia; nosotros nos hemcs retirado por estar la caballada estropeado.—Dios &c.

Firmado—PEDRO ARRAYA."

Tanto el arrojo y brabura que acredita el hecho detallado en la carta anterior, como tambien las varias partidas que ha esparcido Olañeta en el interior del Perú al mando de oficiales que reunen las mismas calidades que las que han manifestado Arraya y Marquiegui, inducen á calcular, sin temor de equivocarse que á pesar de los contrastes que ha sufrido, y pueda sufrir, el general Olañeta, la guerra civil entre los españoles no se extinguirá por mucho tiempo. Es verdad que la mayor parte del ejército del general Olañeta, es decir, la que se compone de todos aquellos que no están comprometidos por sus intereses particulares, facilmente se adherirán al partido que se presente mas victorioso, ó se dispersarán para no intervenir en una contienda puramente personal; pero tambien debe advertirse, que hay un número considerable en dicho ejército de individuos que tienen ligada su suerte á la existencia de Olañeta en el generalato del alto Perú, y por consecuencia al sistema mercantil-militar que tenía este entablado en aquellas provincias. Esta parte aunque ciertamente no es la mayor en número, es innegable que es la mas poderosa, porque tambien lo es el agente que mueve sus acciones.

Hemos visto algunas cartas particulares en que aseguran que el comandante del partido de Olañeta Aguilera, ha destrozado completamente en las inmediaciones de la Paz al coronel La-Hera. Si es cierto este suceso nosotros creemos que sus resultados son de grande trascendencia, y que perjudican altamente á los intereses del general Valdéz. Las partidas sueltas, ó mas propiamente *montoneras*, que deben formarse en número considerable, sin temor alguno de ser batidas, no solo servirán para hostilizar siempre á los que se llamaban constitucionales, sino que tambien servirán para alentar el espiritu de algunos patriotas de aquellos pueblos, y hacer revivir las antiguas *republiquetas*, que han incomodado por tan largo tiempo á los enemigos de nuestra independencia. El general Olañeta se hallàba en el punto de San Juan el 27 de Agosto último con una fuerza de cerca de tres mil hombres, y no de 300 como por equivocacion se dice en el número anterior.

BUENOS AIRES.

Elecciones Provinciales.—El Domingo 5 del corriente se efectuó la eleccion del individuo que debía subrogar al Sr. D. Manuel Escalada en el cargo de Representante por esta ciudad. Del escrutinio que se hizo en la tarde del mismo dia resultó la mayoría de votos en favor del Sr. D. FELIX DE ALZAGA, segun lo demuestra la copia del preindicado escrutinio que hemos podido obtener.

	votos
D. FELIX DE ALZAGA	964
D. *Francisco Belgrano*	14
D. *Feliciano Chiclana*	3
D. Luciano Montes de Oca	6
D. José Olaguer	3
D. Juan José Paso	2
D. José F. Leon	1
D. Manuel Samudio	1
D. Estanislao Zavaleta	8
D. José Clemente Cueto	1
D. Dionisio Cueto	1
D. Pedro Medrano	2
D. Juan Ramon Balcarce	1
D. Mariano Martinez	1
D. Mariano Joaquin Masa	2
D. Eusebio Suarez	2
D. Francisco Ramirez	1
D. Mariano Benito Rolon	1
D. Manuel Rojas	1
D. José Joaquin Ruiz	1
D. Tomas Gomez	1
D. Ramon E. Anchoriz	1
D. Agustin Herrera	1
D. Manuel Zenzano	1
D. Manuel Ochagavia	1

BANCO DE BUENOS AIRES.

Reunidos los Señores accionistas del banco el 3 del corriente, despues de clasificar el número de acciones que reunian, y resultando ser aun excedente al que prescribe el reglamento, se procedió á la lectura de la memoria publicada en el número anterior; y en seguida se propuso por el señor presidente la necesidad de que los señores accionistas préviamente tomasen en consideracion la resolucion de algunas dudas, y verificado así despues de una larga, y detenida discucion, se procedió al nombramiento de 13 directores con arreglo al reglamento; cuyo resultado fue la votacion siguiente:—

Don Diego Britain 378.—Don Guillermo Cartwright 369.—Don Tomas Fair 237.—Don Felix Ignacio Frias

370.—*Don Miguel A. Gutierrez* 378.—*Don Roberto Montgomery* 370.—*Don Juan F. Molina* 391.—*Don Guillermo M'Crackan* 210.—*D. Guillermo P. Robertson* 314.—*D. José Maria Roxas* 350.—*D. Miguel Riglos* 325.—*D. Mariano Sarratea* 270.—*D. Juan Pablo Saenz Valiente* 302.

En seguida se ejecutó la eleccion de los tres comisionados para la revision de las cuentas del Banco en los seis meses anteriores, y resultaron electos los Señores—

D. Juan Alsina, D. José Julian Arriola, y D. Tomas Armstrong.

VARIEDADES.

El célebre ROSINI ha sido contratado por el rey de Francia para todo el año proximo, en una suma enorme, pero por la influencia de un marquéz eminentemente distinguido por su gusto á la musica, y por la proteccion que dá á la ópera italiana, los propietarios de la nuestra han hecho un convenio con las autoridades farncesas para que Rosini dirija el departamento músico de Inglaterra en los meses de mayo y junio.

LA VACUNA.

La siguiente prueba, sumamente sencilla, de que la vacunacion ha salido perfecta, se ha descubierto, segun lo aseguran varios periódicos ingleses, por el doctor Boyce de Edimburgo.

Llegada á la madurez la pústula del individuo que se ha vacunado, vacúnese de ella al mismo individuo en el otro brazo; la segunda pústula madurará precisamente en igual número de dias como lo ha hecho la primera, si la vacunacion ha sido perfecta; pero si por el contrario tarda mas, es prueba de la ineficacia de la materia, ó pus, que se ha empleado para preservar al individuo de las viruelas.

Este es el sentido que hemos podido sacar del artículo, algo confuso, que comunica esta noticia interesante; su importancia es tanta que darémos gustosos lugar á cualquier comunicado (á no ser de la pluma con que S. M. F. ha convocado las antiguas cortes) ó que aclaren el hecho, ó que den las resultas despues de haberse practicado la prueba de Boyce en Buenos Ayres.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

VENTA DE EFECTOS.

EL 14 del corriente á las 12 de la mañana se ha de hacer remate en la Receptoria General de los efectos siguientes que existen en el corredor del Sud de los almacenes de ella, sin pertenencia conocida; donde se pueden ver, é igualmente su tasacion en la oficina respativa.

A SABER	Ps.	Rs.
1 Cajon pelo de lana con 260 libras á 3 pesos libra....	780	
1 Idem. con 4 docenas botellas agua mineral á seis reales docenas........	3	
1 Bocoy con 15 idem botellas de cristal ordinario á 3 pesos docena........	45	
7 Cajones con 160 idem cada uno agua del regenerador universal, á seis reales docena........	525	
1 Caja vieja vacia, en 10 reales........	1	2
2 Cajoncitos con 142 docenas destornilladores y sacatrapos muy tomados, á 4 reales docena........	71	
221 Resmas de papel de estrasa á 4 reales cada una....	110	4
3 Botijones vinagre, á 5 reales cada uno........	1	7
135 Motones y cuadernales, á 6 reales idem........	101	2
72 Ganchos hierro para idem con 107 libras, á 2 reales libra........	26	6
70 Pinceles surtidos á 4 pesos docena........	23	6
13 Bertellos á 3 reales docena........		$3\frac{1}{4}$
2 Quartorolas vino carlon con mucha falla á 3 pesos cada una........	6	
1 Barrilito coñac idem, en 3 pesos........	3	
2 Medias pipas cerveza en 4 pesos cada una........	8	
	1706	$6\frac{1}{4}$

Los que quieran comprarlos pueden dirijir sus propuestas cerradas á dicha oficina donde el dia y hora designados se abrirán y publicarán elevándose las que se hubiesen hecho al gobierno para la aprobacion de la que considere mas ventajosa. Buenos Aires Setiémbre 4 de 1824.

VENTA DE UNA CASA.

DE órden superior se ha de rematar en la Receptoria General, el 11 del corriente á las 12 de la mañana, la casa situada en en la manzana de la Merced que ocupa D. Guillermo Moris, cuyo terreno forma esquina y se compone de $80\frac{1}{2}$ varas de frente al Este inclusive la mediania del muro del Norte con $44\frac{1}{2}$ varas de fondo; advirtiendo que en la línea que corre de Norte á Sud del frente para el fondo á las $39\frac{3}{4}$ le queda de fondo $47\frac{1}{2}$ varas por un martillo que tiene á su favor. Se halla tasado todo en 24247 pesos $4\frac{5}{8}$ reales. Los que quieran comprarla deben dirigir sus propuestas cerradas á dicha oficina, con la calidad de cumplir la contrata de arrendamiento del mismo Moris por seis años, y la de darse cuenta al gobierno de las que se hubiesen hecho, despues de publicadas por el Sr. Colector en la hora señalada del citado dia para la aprobacion de la que se considere mas ventajosa. Buenos Aires Setiembre 6 de 1842.

AVISO.

LA noche del 6 de Setiembre apareció un moreno de la edad de 15 á 16 años, en la tienda No. 52 calle de S. Francisco con un villete de 100 pesos pidiendo cambio, el patron de dicha tienda conoció la confusion del criado y le preguntó el nombre del patron que lo mandaba á trocar, no lo supo decir el criado, y se mandó mudar, de modo que el poseedor del villete lo avisa para que pueda su dueño ocurrir con las señas que se le exijiran, á dicha tienda.

VENTA DE UNA ESTANCIA.

SE vende una grande estancia sita á la parte opuesta del Rio y distante de Montevideo como cuarenta leguas, de diez leguas de largo, y cinco de ancho, formando la configuracion de un triangulo por los arroyos Tejeira y Villarboas que forman sus costados. Por el fondo arranca de la cuchilla grande, y su frente lo forma el subdicho rio, y con los ante dichos arroyos, tiene grandes y exelentes rincones y cria de ganados de toda especie, con casa de cal y piedra y azotea con maderas de lapacho del Paraguay: tiene ademas otros ranchos accesorios y enrramadas, una estacada con sus rastrillos en proporcionadas distancias de cien varas en cuadro de extension que circunda la poblacion: corrales grandes y espaciosos, una huerta cercada de membrillo y sanja de otra cuadra en cuadro, una tahona de mulas con su cernidor y demas necesario nueva sin extrenar colocada en pieza independiende; una pulperia tienda en la esquina de la casa con reja de fierro, surtida, y como en dos mil pesos de principal tres carretas de uso aperadas y competente número de bueyes, como 700 cabezas de ganado vacuno manso de rodeo para procreo, como 200 ovejas con su corral correspondiente, y una caballada proporcion para el servicio y faenas de campo. La situacion es en el parage mas delicioso de la campaña Oriental, provista de caza y pescado cual puede apetecerse, tiene ademas un bote grande colocado en él y junto á la casa cuyo propietario mantiene para el servicio de pasageros, carretas y su carga, mediante la paga acostumbrada.—La persona que quiera tratar de su compra confierese con D. Jaime Llavaltol de este comercio que les manifestará quien es el vendedor.—

VENTA DE UNA CASA.

SE vende la casa situada en la calle de Belgrano numero 198 sita $4\frac{1}{2}$ cuadras de Santo Domingo para el Oeste en terreno de $16\frac{1}{2}$ varas de frente al Norte, y 70 de fondo al Sud con nueve habitaciones cómodas, su cocina, pozo, y gran pileta para agua, dos galpones en su fondo de treinta varas de largo cada uno con caballeriza y pajar cómodo para dos caballos, enladrillados sus patios hasta el fondo. El que la quiera comprar vease con D. Manuel de Campos que vive en dicha casa.

Tambien se venden dos tachos grandes para derretir sebo, ó hacer jabon en la misma casa.

AVISO.

LA interesante Oracion dicha el dia 25 de Mayo de 1824 en Salta, por el Presbitero D. Cayetano Gonzalez se halla á venta en esta Imprenta de Expósitos, al precio de 2 reales.—

A pedimiento de D. Juan Francisco Gerard en autos, que sigue contra D Carlos Daniel Saules sobre cobranza de cinco mil y mas pesos, ha ordenado el Sr. Juez de la causa Dr. D. Roque Saenz Peña por providencia de 27 del presente que ningun deudor de dicho Saules, sea por confianza, préstamo, ó por otro cualquier principio pueda hacerle pago alguno sin intervencion, y conocimiento del juzgado de su cargo, sopena de pagar segunda vez el que lo verificase de otro modo desde esta fecha en adelante —Y para que llegue á noticia de todos se avisa de su orden.—Buenos Ayres 31 de agosto de 1824.——CASTELLOTE.

PRECIO UN REAL.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.